

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa, de los cuales resulta:

Que habiendo dado conocimiento el Alcalde de barrio de Soto de Campó al de Campó de Suso de haber encontrado una vaca con una cria recién nacida, este dispuso que se custodiaran las reses y se anunciara la pérdida de ellas para que se presentara á reclamarlas su dueño en el término de 15 dias:

Que pasado este tiempo sin que se presentara nadie á reclamar las reses extraviadas, el Alcalde remitió el expediente al Juez de primera instancia, el cual, de acuerdo con el Promotor fiscal, envió al Gobernador de la provincia los antecedentes por estimar que á las Secciones de Fomento, que representaban á la Asociación general de Ganaderos, correspondía entender en el asunto:

Que el Gobernador, conformándose con el parecer de la Diputación provincial, se inhibió del negocio, fundándose principalmente en que no existía la representación que el Juzgado suponía de la Asociación general de Ganaderos, ni la provincia de Santander estaba comprendida en esta corporación; en que se trataba de bienes que eran mostrencos, y el asunto podía entrañar una cuestión de propiedad, y en que por real orden de 12 de Mayo de 1864 en un caso análogo se había anulado el remate hecho por un Ayuntamiento de una res extraviada por haber reclamado su dueño, y se había dispuesto que se ventilara en los Tribunales de justicia las demás cuestiones que pudieran surgir entre los interesados:

Que el Juez, á quien el Gobernador devolvió el expediente, también se declaró incompetente para entender en el negocio, apoyándose en que

segun el art. 112 del reglamento de la Asociación de Ganaderos de 31 de Marzo de 1854 el valor de los ganados extraviados forma parte de los fondos de esta Sociedad, y por consiguiente no podían considerarse mostrencos los bienes de que se trataba porque tenían dueño legal:

Que el Gobernador insistió en su incompetencia despues de oír á la Diputación provincial, elevando ambas Autoridades sus actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros para la resolución del conflicto negativo que resultaba:

Vista ley de 9 de Mayo de 1835, promulgada el 16 del mismo mes y año, sobre bienes mostrencos:

Vista la ley 2.^a, tít. 22, libro 1.^o de la Novísima Recopilación, que dice así: «Toda la cosa que fuere hallada en cualquiera manera mostranca, desamparada, debe ser entregada á la justicia del lugar ó de la jurisdicción que fuere hallada, y debe ser guardada un año; y si dueño no pasciere, debe ser dada para nuestra Cámara:»

Vista la ley 5.^a del mismo título y libro, la cual dispone «que los ganados que atraviesan de un lugar á otro y de una cabaña á otra, sean seguros y no se pierdan por mostrencos ó algarino; y que si los tales ganados fueren hallados en campos sin pastor, que cualquiera que los hallare los tenga de manifiesto en sí hasta 60 dias, y que los haga pregonar en los mercados acostumbrados; y si los señores dellos parecieron, que les sea luego dado y entregado lo suyo, pagando la costa que hubiere hecho en los guardar:»

Visto el art. 112 del reglamento de la Asociación de Ganaderos, aprobado por real decreto de 31 de Marzo de 1854, segun el cual forma parte de los fondos de esta corporación el valor de las reses de todas especies mostrencas ó extraviadas no reclamadas por sus dueños:

Visto el art. 245 de la Constitución de 1812, vigente como ley por la de 16 de Setiembre de 1837, segun el cual los Tribunales no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado:

Considerando:

1.^o Que los Tribunales de justi-

cia no pueden ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado:

2.^o Que á las Autoridades administrativas está confiada la policía rural y urbana, y en este concepto el cuidado y conservación de las cosas perdidas ó abandonadas hasta tanto que las reclame su dueño, ó que trascurrido el tiempo señalado por las leyes haya lugar á la declaración de bienes mostrencos:

3.^o Que solo cuando llegue el caso de hacer semejante declaración y se pida por quien corresponda, ó se suscite cuestión sobre la propiedad, puede entender en el asunto la Autoridad judicial, pues solamente entonces habrá que decidir una cuestión de derecho, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia:

4.^o Que mientras no trascurra el tiempo fijado en las citadas leyes de la Novísima Recopilación, y llegue el caso de hacer declaraciones de derecho sobre los bienes abandonados, no há lugar á otros procedimientos que la custodia de lo abandonado, ó su valor si no fuese de fácil conservación, lo cual es propio de las Autoridades administrativas como medida de policía:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que á la Administración corresponde entender de este asunto en su actual estado.

Madrid 9 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta del dia 14 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el respectivo expediente, se verificarán segunda vez dos subastas: la primera de 200 ro-

bles á propósito para construcciones navales, bajo el tipo de 2,280 escudos; y la segunda de 50 robles, propios para construcción civil, bajo el tipo de 502 escudos.

La primera subasta tendrá lugar el dia 31 del corriente á las once de la mañana, celebrándose simultáneamente en el salon de sesiones del Ayuntamiento de Comillas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y en las oficinas de este Gobierno de provincia bajo mi presidencia, hallándose en ambos sitios de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de regla para el remate.

La segunda subasta se verificará á continuación de la primera, la cual tendrá lugar solo en el Ayuntamiento de Comillas, en la misma forma y con iguales prescripciones que aquella.

Santander 16 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cuarta subasta del hierro colado y dulce procedente de las fábricas de Artillería de Marina de la Cavada y Liérganes.

Mediante á que por falta de postor no tuvo efecto en 20 de Enero de 1869 el tercer remate de los 1,419 quintales una arroba y 20 libras de hierro colado y dulce, procedente de dichas fábricas, ha acordado la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 11 del actual se celebre la cuarta subasta del espresado hierro por lotes y con sujeción al importe de la retasa en que fué apreciado por el Maestro herrero D. José del Perojo.

En tal concepto se señala el dia 11 de Abril próximo y hora de las once de su mañana para la celebración de dicha cuarta subasta, que tendrá efecto en la oficina de la Administración económica de mi cargo, sita en el primer piso de la casa-Aduana de esta ciudad, ante mi autoridad, con asistencia del Jefe interventor de

la misma y el Escribano de Hacienda, cuya subasta será triple y simultánea en dicho día y hora en las casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Riotuerto y Liérganes, ante sus Alcaldes, Procuradores, Síndico y Secretario, todo conforme al pliego de condiciones que á continuación se espresa.

CLASIFICACION DE LOS LOTES.

Ayuntamiento de Riotuerto.—Pueblo de la Cavada.—Primer lote.

	Tipo de la subasta.	Escds.	Mils.
Los 288 quintales y una arroba de hierro colado fueron retasados á razon de 675 milésimas el quintal de 4 arrobas, uno		194	569
Los 3 quintales y 20 libras de hierro dulce á razon de 900 milésimas arroba.....		11	690
		206	259

Ayuntamiento de Liérganes.—Pueblo del mismo nombre.—Segundo lote.

Los 1,128 quintales de hierro colado fueron retasados á razon de 250 milésimas el quintal.... 282

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse el hierro colado y dulce.

1.º Será subastado por separado cada uno de los dos lotes indicados, bajo el tipo de la cantidad en que fueron retasados, no admitiéndose postura que no cubra el importe de cada respectivo tipo, y el pago de la cantidad en que se adjudiquen se verificará al contado, además de los derechos devengados en 1.º y 2.º retasa por el perito tasador, consistentes en 14 escudos, los mismos que serán satisfechos por los licitadores en quienes se adjudique cualquiera de los dos lotes espresados.

2.º Serán de cuenta de los rematantes los gastos de extraccion de dicho hierro de los sitios en que estos existen, así como el de su transporte á puntos que crean convenirles.

3.º Si del peso en que por falta de aparatos se calcularon las piezas resultase alguno de menos, ningun derecho tendrán los rematantes á exigir de la Administracion económica la diferencia que puedan hallar, quedando á su vez esta obligada á no reclamar de aquellos el exceso de peso que apareciese demás en indicadas piezas.

4.º La adjudicacion del remate de dichos lotes en favor del mejor postor será interina hasta tanto que no merezca la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

5.º Abrebada que sea la subasta y satisfecho el importe de la misma en el Tesoro público y al Perito tasador sus derechos devengados, podrá el rematante ó rematantes sacar una copia literal de la certificacion de medicion y tasacion en dichas piezas de hierro colado y dulce, ó bien hacerse con un ejemplar del Boletín Oficial de la provincia, núm. 196, del lunes 17 de Agosto de 1868, en donde consta inserto el segundo anuncio de subasta, con espresion de cada una de las indicadas piezas y sitios que estas ocupan, para que puedan extraerlas de los mismos con conocimiento de los Alcaldes de Riotuerto y Liérganes.

6.º Los gastos del expediente de

subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 16 de Marzo de 1870.—Manuel G. Granda.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Provision de Escuelas de niños por concurso.

Han quedado vacantes las de los pueblos siguientes:

La de la villa de Laredo, dotada en 440 escudos pagados de fondos municipales.

La de la villa de Potes, dotado en 420 escudos de fondos municipales y casa, con la condicion de dar la enseñanza á los adultos.

Pueden aspirar en propiedad á dichas escuelas los que regenten otras obtenidas por oposicion, con la circunstancia de que han de contar por lo menos tres años de buenos servicios en las mismas y de que el sueldo de la que pretendan, no esceda en mas de 110 escudos del que disfruten en la actualidad.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, las correspondientes solicitudes acompañadas del título que tengan ó de un testimonio del mismo, de un certificado de buena conducta moral espedido por el Alcalde y Cura párroco del domicilio de los interesados, de otro certificado que acredite que desempeñan escuelas obtenidas por oposicion y que lleven en ellas tres años de buenos servicios y la relacion de méritos.

Santander 16 de Marzo de 1870.—El Presidente, Pedro de la Cárcova Gomez.—Valetin Franco, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Estracto de los acuerdos mas importantes adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Febrero último, formado en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 70 de la ley Municipal.

Con arreglo al art. 74 de la ley se hizo el nombramiento de Regidor representante que recayó en D. Marcelino Pardo, nombrándose suplente del mismo á D. Luis Ezquerra.

Se acordó que en lo sucesivo den principio las sesiones ordinarias á las 7 de la tarde de los dias señalados.

En el expediente promovido con motivo de la concesion hecha por el Gobierno del Regente á D. José Gradit para el establecimiento de un Casino análogo al cursaal de Ham-bourg y casa de Conversacion de Baden-Baden, se acordó que el Ayuntamiento no pone obstáculo alguno á la concesion otorgada con las bases determinadas en la misma; que cuando llegue al momento de la ejecucion de las obras á que se refiere la concesion, se acordará sobre los terrenos necesarios con sujecion á las disposiciones legales vigentes, y que se nombre en su día una Comision que intervenga y vigile la casa-casino y sus dependencias.

Se constituyó la Comision de presupuestos con arreglo á lo que prescribe la ley municipal, determinándose que constase de cinco individuos.

De conformidad con la propuesto por la Comision de obras, se acordó que se adquieran materiales y se em-

prenda la reparacion de algunas vias públicas, entre ellas el muelle de Calderon, designándose una cantidad semanal al efecto.

Tambien se propuso que se proceda á la reparacion de algunos departamentos del mercado de la Plaza Nueva, y se acordó así.

Enterado el Ayuntamiento del nombramiento hecho á virtud de su iniciativa por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de individuos de su seno para componer la Comision mixta encargada de las gestiones conducentes sobre desviacion del curso del rio de Cubas y mejoramiento de este puerto, nombró al mismo fin á los Sres. Gamba, Pardo y Marañon y que se comunicó á la Excm. Diputacion provincial.

Se acordó nombrar una Comision especial que proponga las modificaciones oportunas en las ordenanzas municipales, con sujecion á la legislacion vigente, compuesta de un individuo de cada una de las Comisiones permanentes.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de obras en un expediente relativo á la instalacion de vias férreas entre la estacion del ferrocarril y los muelles de Maliaño, se acordó informar en sentido favorable al pensamiento, con las salvedades que por lo que afecte á los terrenos de Maliaño se consignan en el dictámen.

Con motivo de una comunicacion pasada por el Ateneo Mercantil participando el proyecto de una Exposicion provincial, se acordó, de conformidad con lo propuesto por las Comisiones de feria y de arbolados y paseos públicos, conceder para el establecimiento y servicio de la Exposicion el espacio de la glorietta de la Alameda segunda y jardines contiguos y subvenir con la cantidad de 6,000 rs. á los gastos que la Exposicion origine.

Se mandó publicar el extracto de la cuenta por recaudacion é inversion de fondos municipales durante el segundo trimestre del presente ejercicio, segun previene el artículo 153 de la ley.

En vista de lo informado por una comision especial sobre las obras de prolongacion del muelle y camino por la costa al Sardinero, se acordó que continúen estas en la forma determinada anteriormente por la Corporacion.

Se dispuso ejecutar por administracion algunas pequeñas reparaciones en el lavadero público de la calle de Santa Ursula.

Aceptando el dictámen emitido por la Comision de obras, en un expediente sobre construccion de muelles embarcaderos en la escollera de Maliaño, se acordó informar tan solo que el Ayuntamiento cree conveniente la construccion, consignando las salvedades que la Comision propone en lo concerniente á Maliaño.

Bajo las bases que proponen las Comisiones de terrenos y de paseos y arbolados, se acordó la enajenacion de los terrenos del comun llamados vulgarmente del Cañon, con destino en la parte de que pueda disponerse á las obras del camino por la costa al Sardinero, previa aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

El Ayuntamiento acordó aceptar la manda de algunas fincas hecha á favor de la Casa de Beneficencia por D.ª Tomasa Sanchez en su última disposicion testamentaria y que se eleve el acuerdo á la aprobacion de la Excm. Diputacion.

En virtud de la autorizacion dada al Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para incautarse

en representacion de la Casa de Caridad de los bienes pertenecientes á la herencia que la ha otorgado don José Pardo Sainz de la Maza, se acordó que la Comision encargada de este asunto proceda á la liquidacion general por intereses vencidos y cualquiera otro rendimiento de los bienes que constituyen la herencia con los actuales tenedores de ellos ó que antes los hubiesen tenido á su cargo.

Se aprobó una proposicion presentada por el Sr. Huerta, para que la Comision de obras y ornato someta á la deliberacion del Ayuntamiento la manera de proceder para conseguir que se utilicen en la construccion urbana terrenos yermos que radican en la calle de Hernan-Cortés.

A propuesta del Sr. Alcalde de cuartel, encargado del primer distrito, se acordó nombrar dos Alcaldes de barrio más para el mismo, designándose á D. Francisco Castillo y don Casiano Barañano.

Se aprobó la tasacion dada al terreno que ocupa el vivero de la ciudad en la calle de San Fernando, y pliego de condiciones para la subasta de aquel en virtud de la autorizacion concedida por la Excm. Diputacion provincial.

En virtud de una propuesta de la Comision de obras para que se autorice á llamar á su seno á la representacion de la Empresa de Maliaño y particulares que han construido en aquella zona con objeto de formar de mútuo acuerdo un plano general que se someta á las aprobaciones correspondientes, se acordó que se asocien á la Comision indicada otros seis señores Concejales con el fin propuesto.

Se aprobó una proposicion formulada por el Sr. Gamba, para que los serenos ó vigilantes nocturnos no den las voces de costumbre, anunciando la hora y el tiempo, y que no lleven descubierta constantemente la luz que usan durante el servicio.

Accediendo á la pretension de los individuos de la Junta directiva de la Sociedad de Fomento de intereses locales, constituida para la construccion de casas en el Sardinero, se acordó informar favorablemente en la solicitud que han formulado para elevarla al Ministerio de Hacienda pidiendo que se les autorice á enajenar por medio de una rifa las casas que construyan, declarando á la Sociedad libre del pago al Tesoro del 5 por 100 de los billetes que se espendan, atendida la importancia y reconocida conveniencia pública del proyecto.

El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de ayer.

Santander 13 de Marzo de 1870.—Adolfo de la Fuente.

RECTIFICACION.

En el Boletín Oficial, núm. 50, correspondiente al 3 del actual, en la relacion de las compras hechas por la Factoría de subsistencias de Santoña, se puso equivocadamente don Juan Gonzalez como el vendedor de cebada en vez de D. Juan Fernandez.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales:

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados mensuales para juicios verbales y actos de conciliacion.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los articulos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
	Rústicas.	Isla Fernandez, José.....	Venta.	1834
	Id.	Gomez, Francisco y María.....	Permuta.	Id.
	Id.	Isla, José.....	Venta.	Id.
	Urbanas y Rústicas.	Idem.....	Id.	1835
Isla.	Rústicas.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Lavin, Juan.....	Id.	1836
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Soano.	Id.	Gomez, Eugenio.....	Id.	1832
Id.	Id.	Argos, Manuel.....	Id.	1834
Id.	Rústicas y Urbanas.	Rueda, Ramon, y Diego María.....	Id.	1835
Id.	Id.	Solar, Facundo.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Solar, Facundo, y Pineda, Javiara.....	Permuta.	Id.
Isla.	Rústicas.	Solano, José.....	Venta.	Id.
	Id.	Camino, Bernarda.....	Censo.	1832
Arnuero.	Rústicas y Urbanas.	Cuesta Ontañon, Antonio.....	Venta.	1831
	Id.	Argos, Manuel.....	Redencion de censo.	1832
Arnuero.	Rústicas y Urbanas.	Media, Ramon.....	Hipoteca.	Id.
Id.	Id.	Cuesta, Antonio.....	Venta.	1834
Id.	Rústicas.	Ortiz Compostizo, Anselmo.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Quintana, Felipe.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Obra pia de Venero Cabanzo, Pedro.....	Censo.	1836
Id.	Id.	Ruiz, Francisco, y Argos, Ruperta.....	Venta.	Id.
Castillo.	Rústicas y Urbanas.	Alvear, José.....	Id.	1832
	Id.	Ontañon, Francisco Ramon, y Alvear, José.....	Permuta.	Id.
Id.	Rústicas y Urbanas.	Arnuero, Lorenza é Ignacia.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Alvear, José.....	Id.	Id.
Id.	Urbanas.	Cuvillas, Ramon.....	Capellanía.	Id.
Id.	Rústicas y Urbanas.	Zubieta, Antonio.....	Venta.	1834
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Urbanas.	Colina, Simon.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas.	Yera, Teresa.....	Hipoteca.	1836
Isla.	Id.	Vasco, Juan Angel.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Isla, José, y Cueto, José Agustin.....	Permuta.	1837
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	1838
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Gracedo, Dámasa.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Lavin, Juan Ramon.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Gracedo, Dámasa, y Cagigas, Manuel.....	Permuta.	1839
Id.	Id.	Gracedo, Dámasa.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Rivero, Antonia y Luis Antonio.....	Permuta.	Id.
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Venta.	1840
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Huerta, Adriano.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Quintanilla, Eugenio.....	Id.	1841
Id.	Id.	Ortiz, Antonio.....	Id.	1837
Castillo.	Id.	Anero, Domingo.....	Id.	1838
	Id.	Zubieta, Zenon.....	Redencion de censo.	1841
Castillo.	Rústicas.	Sisniega, Víctor.....	Venta.	Id.
	Id.	Yera, Teresa.....	Id.	Id.
Arnuero.	Id.	Casanueva, Antonio.....	Hipoteca.	1837
Id.	Rústicas y Urbanas.	Ortiz, Andrés.....	Id.	1838
Id.	Id.	Rio, Antonia.....	Venta.	Id.
Id.	Rústicas.	Igual, Juan Antonio.....	Id.	1839
Id.	Id.	Ortiz, Anselmo.....	Hipoteca.	1840
Castillo.	Id.	Vasco, Juan Angel.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Pozas, Francisoc.....	Id.	1837
Id.	Id.	Abascal, Juan.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Arnuero.	Rústicas y Urbanas.	Fernandez, Gaspar.....	Id.	Id.
Id.	Urbanas.	Zubieta, Antonio.....	Obligacion.	Id.
Id.	Rústicas.	Rivero, Luis Antonio.....	Venta.	1838
Castillo.	Urbanas.	Claudio, Ignacio.....	Id.	Id.
	Id.	Solana, Antonio.....	Id.	Id.
	Id.	Anero, Domingo.....	Id.	Id.
Isla.	Urbanas y Rústicas.	Cagigas Manuel.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas.	Galan, Ramon.....	Id.	Id.
Arnuero.	Rústicas y Urbanas.	San Pedro, Antonia.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas.	Ruiz Gomez, Antonio, (vendedor).....	Id.	1840
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Gil, Donato Antonio.....	Id.	Id.
Castillo.	Id.	Fresnedo, Víctores.....	Hipoteca.	Id.
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Galan, Paulo.....	Venta.	Id.
	Id.	Idem.....	Id.	Id.

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripciou.	Años.
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Galan, Ventura.....	Venta.	1841
Id.	Rústicas.	Ortiz, Pedro y Ramon.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Fernandez, Antonia.....	Id.	Id.
Castillo.	Id.	Vasco, Juan Angel.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas.	Gonzalez Villamil, Antonio.....	Id.	Id.
Soano.	Id.	Vierna, José María.....	Hipoteca.	1842
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Isla Fernandez, José.....	Venta.	Id.
Id.	Rústicas.	Gil, Donato.....	Id.	Id.
Id.	Urbanas y Rústicas.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
Id.	»	Ruiz, Luis.....	Id.	Id.
Castillo.	»	Perez, Manuel.....	Id.	Id.
Id.	»	Idem.....	Id.	Id.
Arnuero.	Rústicas.	Argos, Francisco.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas y Urbanas.	Zubieta, Hilario.....	Id.	Id.
Castillo.	Urbanas.	Estéban, Vicente.....	Id.	1844
Id.	Rústicas.	Quintana, Luis.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Fernandez, Juan Alfonso.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
Isla.	Id.	Argos Ocejo, Magdalena.....	Hipoteca.	Id.
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Venta.	Id.
Soano.	Id.	Jado Agüero, Pedro.....	Hipoteca.	Id.
Id.	»	Vierna, José María.....	Venta.	Id.
»	Rústicas.	Isla Fernandez, José.....	Id.	1845
Soano.	Id.	Quintana, Fermin.....	Id.	Id.
»	Id.	Vierna, José María.....	»	Id.
Arnuero.	»	Mendoza, Francisco.....	Venta.	Id.
Isla.	Rústicas.	Velasco, Martin.....	Censo.	Id.
Id.	Id.	Isla Fernandez, José.....	Venta.	Id.
»	Id.	Sierra, Ramon.....	Id.	Id.
Arnuero.	Id.	Anillo, Santiago.....	Censo.	Id.
»	Id.	Jado Agüero, Pedro José.....	Id.	Id.
Soano.	Rústicas.	Cuesta, Juan.....	Venta.	Id.
Arnuero.	Urbanas.	Vierna, Manuel.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas.	Anillo, Santiago.....	Id.	Id.
Isla.	Id.	Carre, Juan Bautista.....	Donacion.	1847
Id.	Id.	Argos, Lino.....	Venta.	1854
Castillo.	Id.	Mazas, Joaquin.....	Id.	1859
»	Id.	Quintana, Fermin.....	Id.	1845
Isla.	Urbanas.	Soano, Sebastian.....	Censo.	Id.
Id.	Urbanas y Rústicas.	Cuesta, José.....	Venta.	Id.
Castillo.	Id.	Albarado, Zenon.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Lavin, Juan.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Quintana, Domingo.....	Venta.	Id.
»	Id.	Verde, Lino.....	Id.	Id.
»	Id.	Argos, Fermin.....	Id.	Id.
»	Id.	Isla Fernandez, José.....	Id.	1846
»	Id.	Sierra, Joaquin.....	Id.	Id.
»	Id.	Verde, Lino.....	Id.	Id.
»	Id.	Corral, Gaspar.....	Id.	Id.
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Gomez, José.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Solarcilla, Manuel.....	Id.	Id.
»	Id.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Iglesia de Arnuero.....	Imposicion de censo.	Id.
»	Urbanas.	Quintanilla, José.....	Venta.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Quintanilla, Nicolás, y Morlote, Juan.....	Permuta.	Id.
»	Rústicas.	Quintana, Domingo.....	Venta.	Id.
»	Id.	Quintanilla, Domingo.....	Id.	Id.
»	Id.	Idem.....	Id.	Id.
»	Id.	Isla, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Ortiz, Ramona y Pedro.....	Id.	Id.
»	Id.	Verde, Lino.....	Id.	Id.
»	Id.	Idem.....	Id.	Id.
»	Id.	Mazorra, Manuel María.....	Id.	Id.
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Sierra, Joaquin.....	Id.	Id.
Arnuero.	Rústicas.	San Pedro, Manuel.....	Id.	Id.
Isla.	Id.	Gracedo, Dámaso.....	Id.	Id.
»	Id.	Argos, Andrés.....	Id.	Id.
»	Id.	Mendoza, Francisco.....	Venta.	Id.
»	Id.	Idem.....	»	Id.
»	Id.	Vazquez, Leocadia.....	Venta.	Id.
»	Id.	Ruiz, Manuel.....	Id.	Id.
»	Id.	Verde, Lino.....	Id.	Id.
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Gomez, Juan Carlos.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas.	Alcu, Manuel.....	»	Id.
Castillo.	Id.	Sisniaga, Víctor.....	»	Id.
Id.	Id.	Aldecoa, Pedro.....	Venta.	Id.
»	Id.	Argos Corrales, Manuel.....	Id.	Id.
»	Id.	Diego, Angel.....	Id.	Id.
»	Id.	Verde, Lino.....	Id.	1847
»	Id.	Gargollo, Jacinta.....	Id.	Id.
»	Id.	Galan, Ventura.....	Id.	Id.
»	Id.	Verde, Rosa.....	Id.	Id.
»	Id.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Sierra, Miguel.....	Id.	Id.
»	Id.	Munar, Francisco.....	Id.	Id.
»	Id.	Ortiz, Antonio.....	Id.	Id.
Castillo.	Id.	Ruiz, Luis.....	Id.	Id.
»	Id.	Quintana, Ventura.....	Id.	Id.
»	Id.	Gil, Donato.....	Id.	Id.
»	Id.	Albear Fernandez.....	Id.	Id.

(Se continuará.)